

influencia funesta que ejerció sobre los destinos de la Francia uno de los más bellos genios del siglo XVIII.

### § III.—La escuela de la igualdad.

#### N.º 1.—Rousseau.

##### I.

Si Rousseau pudiese resucitar, se creería todavía objeto de la persecucion imaginaria de que se figuraba ser víctima. Amigos y enemigos de la libertad se encarnizan contra el desgraciado Juan Jacobo. Asistamos á este singular concierto de maldiciones; despues trataremos de depurar la verdad en medio de ese caos de juicios que, emanados de adversarios políticos, se contradicen en el fondo, aunque parezcan unánimes en la reprobacion del gran demócrata.

Se concibe que los ultras de la Iglesia lancen la piedra á Rousseau, porque el autor del *Contrato social* ha escrito la *Profesion de fe del vicario saboyano*. ¿Quereis conocer al escritor inmortal que prestó su inimitable lenguaje á todos los buenos sentimientos? Tomad odio, envidia y orgullo; amalgamad estas viles pasiones con sofismas; añadid las tinieblas del espíritu, y tendréis el autor del *Emilio* y de la *Nueva Eloisa*. Tal es el retrato que hace de Rousseau un libelista católico. Con estas bellas cualidades de inteligencia y de corazon, dicho Juan Jacobo compuso una obra arrogante, absurda, apasionada, el *Contrato social*. El siglo XVIII debía tener muy mal gusto, porque devoró aquel libro: «Todo el que sabía leer, dice M. Veillot, lo leyó y lo admiró.» La Francia hizo mal, porque aquello era «el Evangelio de la destruccion que iba á reemplazar en Europa al Evangelio de Dios.» El *Contrato social* apareció en 1732: «Cuarenta años más tarde era el manual de Robespierre, y las asambleas revolucionarias, con aquel libro en la mano, minaban, derribaban, destruian, tanto y tan bien en

la antigua Francia, que desde entónces la sociedad no tiene ya abrigo, ni brújula, y hasta ignora si le queda porvenir» (1).

Hay católicos moderados que creen poder conciliar su obediencia á la Iglesia con el amor á la libertad. Estos son los más inconsecuentes de todos; lo cual no les impide echar en cara á Rousseau sus inconsecuencias. Hasta le acriminan por los crímenes de sus discípulos, declarándole culpable de los excesos de 1793: «El mayor castigo de Rousseau, dice M. de Carné, es haber producido á Robespierre, y la piedra de toque de las ideas políticas del autor del *Emilio* se encuentra en la aplicacion que ha intentado hacer de ellas el sanguinario triunviro.» ¿Qué dirian esos ciegos cristianos si se le ocurriese á un enemigo del cristianismo hacer á Jesucristo responsable de las fechorías de sus vicarios, establecidos por él mismo? ¿y si le imputasen todo el mal que ha hecho la Iglesia, su esposa? ¿las cruzadas contra los herejes, la inquisicion, la persecucion, la intolerancia?

Los amigos de la libertad han empezado por saludar, como uno de sus jefes, al ilustre escritor que reivindica la soberanía del pueblo. Este fué el sentimiento unánime de los hombres de la Revolucion. No hablamos únicamente de Robespierre y de sus discípulos los jacobinos; los verdaderos representantes de 1789 están en este punto conformes con los rojos de 1793. Rabaut de Saint-Etienne dice en su *Prontuario histórico de la Revolucion francesa*: «Rousseau trazó el código de la libertad en su *Contrato social*; y este libro inmortal fijó todas las ideas. En él se encontraron reunidos los principios, alrededor de los cuales vinieron á agruparse todos los hombres de buen deseo: en él debian inspirarse más tarde todos aquellos que, al hacer libres á las naciones, quisieran darles una libertad duradera y consagrar eternamente sus derechos.» Citarémos, ademas, el testimonio de un hombre de letras, Mercier, el autor del *Cuadro de París*: «El *Contrato social*; hé aquí la cantera fecunda de donde han sacado nuestros representantes los materiales de la grande obra de la constitucion... El templo eri-

(1) VEUILLOT, *Misceláneas religiosas, históricas, políticas y literarias*, 2.ª Serie, t. I, p. 10.



gido á la libertad lleva el sello del genio de Rousseau» (1). Estas palabras fueron escritas en 1791 por un testigo ocular, muy buen observador. Son una respuesta victoriosa á los ataques que se permiten los enemigos de Juan Jacobo: si extravió á la Convencion, ilustró á la Asamblea constituyente. Por muy severamente que se le juzgue, es menester agradecerle este inmenso beneficio. Es una gloria de que nadie podrá despojarle.

Pero al ver que la república, ese sueño dorado de Rousseau, degeneraba en despotismo, los escritores que buscan ante todo la libertad se han preguntado si el autor del *Contrato social* habia guiado por mal camino á la Francia. Benjamin Constant fué el primero que se declaró contra Rousseau en nombre de la libertad, y este testimonio es importante, porque nadie ha comprendido mejor que él la libertad, y nadie la ha amado más: «Sería fácil demostrar, dice, por medio de citas numerosas, que los sofismas más groseros de los más fogosos apóstoles del Terror en las circunstancias más irritantes no eran más que consecuencias perfectamente exactas de los principios de Rousseau. El pueblo que lo puede todo, es tan peligroso, más peligroso que un tirano, ó más bien es seguro que la tiranía se apoderará del derecho concedido al pueblo» (2).

La escuela liberal á que pertenece Benjamin Constant, y que ha emprendido la tarea de rectificar las falsas ideas que reinan en Francia acerca de la libertad, abunda en esta severa apreciación; trata á Rousseau casi como á enemigo personal. M. Laboulaye censura principalmente en el *Contrato social* la funesta doctrina segun la cual no hay nada legítimo más que el interes ó la voluntad del pueblo. Esta máxima fué la que sirvió para justificar los golpes de Estado, y sabido es que de golpe en golpe de Estado la república llevó á la Francia al despotismo del imperio; y aún este despotismo encontró y encuentra todavía apologistas en nombre de los intereses del pueblo (3). ¿Qué es de la libertad en esta glorificación

(1) MERCIER, *Rousseau considerado como uno de los autores de la Revolucion*, t. II, p. 306.

(2) BENJAMIN CONSTANT, *Curso de política constitucional*, publicado por PAGÉS, p. 67 (edición de Brusélas).

(3) LABOULAYE, BENJAMIN CONSTANT, en la *Revista Nacional*, t. VI, página 35.

de la soberanía popular? Se confunde y se pierde en el ejercicio del poder soberano; es decir, en una falsa igualdad. La igualdad es un sentimiento tan legítimo como la libertad, pero Rousseau lo ha pervertido y falseado á fuerza de exagerarlo (1).

Hemos presentado estos juicios procedentes de partidos bien opuestos, porque prueban, en nuestra opinion, que hay una mala inteligencia en el debate. Si los escritores ultramontanos persiguen con su odio á Rousseau, no es ciertamente porque el autor del *Contrato social* es enemigo de la verdadera libertad, porque los ultramontanos han sido en todo tiempo y serán siempre los enemigos más peligrosos de ésta. Si, pues, los defensores de la Iglesia están conformes con los partidarios sinceros de los derechos del hombre, consiste en que debe haber en la doctrina de Juan Jacobo, al lado de sus errores, principios que conducen á la emancipacion de la humanidad, principios en que se ha inspirado la Asamblea constituyente, y por los cuales hay que glorificar á Rousseau, sin dejar de condenar sus errores.

## II.

Es positivo que Rousseau fué idólatra de la libertad; es á sus ojos el mayor bien de la vida: la considera superior á los bienes secundarios que las almas pequeñas estiman sobre todas las cosas. El autor del *Contrato social* fué llamado á dar consejos acerca de la reforma del gobierno de Polonia. Fué de la opinion de aquel noble polaco que preferia una libertad agitada y rodeada de peligros á una servidumbre en que se disfrutase de la tranquilidad de los rebaños. «Bueno es el orden, dice Rousseau, pero es mejor la libertad» (2). No era ésta la opinion de los abates que combatian á los filósofos del siglo XVIII: para ellos la felicidad consistia en comer y beber, dejando el cuidado del gobierno á los reyes y, si es necesario, á sus queridas. Habia tambien escritores ilustres que sostenian que los pueblos podian legítimamente abdicar su libertad. Tal era Grotius: «Si un particular, dice, puede enajenar

(1) LANFREY, *Ensayo sobre la Revolucion francesa*, p. 61.

(2) ROUSSEAU, *Consideraciones sobre el gobierno de la Polonia*, c. VII.



su libertad y hacerse esclavo de un amo, ¿por qué todo un pueblo no ha de poder enajenar la suya y someterse á un rey? Hé aquí una doctrina agradable á los partidarios del derecho divino. Rousseau la combatió vivamente: es una de las más bellas páginas de su *Contrato social*, y que ciertamente ningun amigo de la libertad rechazaría. ¿No será esta elocuente reivindicación de la libertad natural é inalienable del hombre el gran crimen que los reaccionarios católicos no pueden perdonar á Rousseau? Esta es una razón para que nosotros la presentemos á nuestros lectores, porque hoy apenas se lee ya el *Contrato social* (1).

¿Puede el hombre enajenar su libertad? «Enajenar, responde Rousseau, es dar ó vender. Ahora bien: un hombre que se hace esclavo de otro no se da; se vende, cuando ménos, por su subsistencia.» Esta venta es lo que con tanto empeño aprobaban los escritores católicos, puesto que la subsistencia es el mayor de nuestros bienes. Pase, dice Juan Jacobo. Pero un pueblo que se vende ¿asegura de esta manera sus medios de subsistencia? Muy lejos de que un rey proporcione á sus súbditos su subsistencia, saca de ellos la suya; y segun Rabelais, un rey no vive con poco. La historia, añadiremos nosotros, opina lo mismo que Rabelais. ¿A qué se reduciría, pues, el contrato en virtud del cual un pueblo enajenase á un príncipe su libertad? Los súbditos darian su persona á condición de que se les quiten también sus haciendas. ¿Qué les quedaria, pues? Y ¿cuál sería el precio de la venta?»

Los apologistas del despotismo real respondian que el rey proporciona la tranquilidad civil. Es un beneficio que los pueblos pagan muy caro, dice Rousseau, suponiendo que sea un beneficio. ¿Qué ganan en ello, si las guerras que su ambición les acarrea, si su avidez insaciable, si las vejaciones de sus ministros les causan más perjuicios que sus disensiones? Hay más: esa tranquilidad tan celebrada por los predicadores del poder absoluto, que en el siglo XVIII eran también los predicadores del Evangelio, esa tranquilidad ¿no será una de las grandes

(1) ROUSSEAU, *Contrato social*, lib. I, c. IV.

miserias de las naciones? También se vive tranquilo en un calabozo: ¿es esto bastante para encontrarse bien en él? Los griegos encerrados en el antro del Cíclope vivian allí tranquilos, esperando que les llegase el turno para ser devorados. En definitiva, el precio por el cual se vendiese un pueblo vendria á reducirse á nada; se daría, pues, gratuitamente. Pero ¿se concibe que unos hombres que conservan su razón se enajenen gratuitamente? Esto es absurdo é inconcebible; semejante acto es ilegítimo y nulo, sin más que porque el que lo lleva á cabo no está en su juicio cabal. Sería preciso suponer una nación de locos; ahora bien, la locura no funda derecho. Pero admitamos la legitimidad del contrato más ilegítimo que se puede imaginar. Supongamos que un hombre tenga el derecho de enajenarse; no podría enajenar á sus hijos, porque éstos nacen hombres libres, y nadie tiene el derecho de disponer de ellos. Antes de que lleguen á la edad de la razón, el padre puede, en su nombre, estipular condiciones para su conservación, para su bienestar, pero no darlos irrevocablemente y sin condición; semejante entrega sería contraria á los fines de la naturaleza y traspasaría los límites de los derechos de la paternidad.

Hasta aquí Rousseau argumenta como legista contra los legisladores que hacen causa común con los teólogos. Despues se eleva á más altas consideraciones que prueban que tenía un profundo sentimiento de la libertad: «Renunciar á la libertad es renunciar á la cualidad de hombre, á los derechos de la humanidad y á un á sus deberes. No hay ninguna compensación posible para el que renuncia á todo. Semejante renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre, y se quita toda moralidad á sus acciones al quitar toda libertad á su voluntad.» No proseguimos el análisis de la discusión que Rousseau emprende con Grotius. El autor del *Contrato social*, continuando su refutación, entra en el orden de ideas que hemos visto ya en Montesquieu. Lo que hemos dicho basta para explicar el entusiasmo que inspiraba aquel *Evangelio* de la libertad á los hombres que hicieron la Revolución de 1789. Añadiremos una frase tomada de una de las primeras obras de Rousseau, frase que basta para inmortalizar al que la ha escrito: «No se puede renunciar á la libertad, porque sin libertad hasta la



vida es onerosa para los que son dignos de ella» (1). Prefiriendo la muerte á la servidumbre es como los héroes de 1789 conquistaron la libertad para sí y para el mundo. Si no disfrutaron de ella, esto consiste en que los mártires suelen sembrar y no recoger.

¿Cómo es posible que Rousseau, ese amigo apasionado de la libertad, sea enemigo de la libertad, como dicen sus adversarios? No puede ser sino porque se forma una falsa idea de la libertad. Se le acusa, y nosotros mismos lo hemos censurado en él, de haber confundido la libertad con la soberanía, á la manera de las repúblicas de Grecia y Roma. Hay algo de verdad en esta crítica, pero es demasiado absoluta; es menester ponerle una restriccion. Rousseau no niega los derechos del hombre, no absorbe al hombre en el Estado; dice, por el contrario, que es necesario distinguir el Estado y los miembros que le componen. Los que no conocen á Rousseau más que por las declamaciones de sus enemigos se admirarán al leer las palabras que vamos á citar: «*La vida y la libertad de los ciudadanos son naturalmente independientes del Estado ó de la ciudad. Es preciso, pues, distinguir bien los derechos respectivos de los ciudadanos y del soberano, y los deberes de los primeros en su calidad de súbditos, del derecho natural de que deben disfrutar en su calidad de hombres.*» Sabido es que la doctrina de Rousseau está fundada en un contrato social, en el cual los hombres abdicar una parte de su libertad, de su poder y de sus bienes en beneficio de la ciudad, pero nada más que una parte, y solamente la parte cuyo uso interesa á la comunidad. De aquí se deduce que la abdicacion de la libertad no es más que aparente. «Es tan falso, dice Rousseau, que en el contrato social haya de parte de los individuos ninguna renuncia verdadera, que su situacion, por efecto del contrato, resulta realmente preferible á la que tenían ántes» (2).

De conformidad con estos principios plantea Rousseau el problema capital de la ciencia política: «Encontrar una forma de asociacion que defienda y proteja con toda la fuerza comun los

(1) ROUSSEAU, *Discurso sobre el origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres.*

(2) IDEM, *Contrato social*, lib. II, c. IV.

bienes y la persona de cada uno de los asociados, de suerte que cada cual, al unirse á los demas, no obedecerá, sin embargo, más que á sí mismo, y sigue siendo tan libre como ántes» (1). Los términos de la cuestion, tal como Rousseau la formula, implican que el Estado no tiene el derecho de absorber al individuo; que su condicion es, por el contrario, proteger los derechos individuales que existen ántes de su formacion. Esto quiere decir que la conservacion de la libertad ó de los derechos del hombre es el fin, y que el Estado es el medio de conseguir este fin. No dirian más los partidarios más decididos de los derechos individuales.

Hasta aquí Rousseau está conforme con la escuela liberal: lo cual explica por una parte el odio que le profesan los reaccionarios para quienes la libertad no es más que una máscara ó un instrumento de dominacion, y por otra parte la simpatía que el *Contrato social* encontró entre los hombres de 1789. Hay que distinguir, pues, de una parte el Estado con el poder que necesita para mantener la unidad social, y de otra parte los individuos con los derechos que han recibido de la naturaleza. ¿Acaso Rousseau concede demasiado poder al Estado? ¿compromete este poder los derechos de los individuos? ¿admite la famosa fórmula de la salvacion pública, que dió principio á la pérdida de la libertad en Francia en 1793? No; la rechaza resueltamente. Helvetius la habia formulado, como hubiera podido hacerlo un jacobino: «*Todo se hace legítimo y áun virtuoso por la salvacion pública.*» Rousseau le pone esta nota: «*La salvacion pública no es nada, si los particulares no están en seguridad*» (2). En 1793, ciudadanos, mujeres, niños, fueron inmolados al ídolo de la salvacion pública. Estos crímenes fueron imputados á Rousseau, á pesar de que los habia censurado de antemano y de que hubieran merecido su maldiccion si los hubiese presenciado. Dejemos la palabra á Juan Jacobo, para confusion de sus enemigos:

«El compromiso que contrae el cuerpo de la nacion ¿no es el de atender á la conservacion del último de sus miembros con tanto cuidado como á la de todos los demas? y la salvacion de un ciuda-

(1) ROUSSEAU, *Contrato social*, c. VI.

(2) IDEM, *Misceláneas* (Refutacion del libro del Espiritu).



dano ¿es ménos *causa común* que la de *todo el Estado*? Dígasenos que es bueno que uno solo perezca por todos; yo admiraré esta sentencia en boca de un digno y virtuoso patriota que voluntariamente y por deber se consagra á la muerte por la salvacion de su país: pero si se entiende que es lícito al Gobierno sacrificar á un inocente por la salvacion de la multitud, considero esta máxima como una de las más execrables que ha inventado nunca la tiranía, la más falsa que se puede emitir, la más peligrosa que se puede admitir, y la más directamente opuesta á las leyes fundamentales de la sociedad. Léjos de que uno solo deba perecer por todos, todos han obligado sus bienes y sus vidas á la defensa de cada uno, á fin de que la debilidad particular estuviere siempre protegida por la fuerza pública, y cada miembro por todo el Estado.» ¿Qué es, en definitiva, la salvación del Estado á la cual se sacrifican los individuos? No es el pueblo, sino los oficiales del pueblo, los hombres que gobiernan en su nombre, y que, obligados á perecer por su salvacion, pretenden probar que él debe perecer por la de ellos (1).

### III.

Ciertamente no es posible pensar mejor. Hay, sin embargo, un vicio oculto que infecta la doctrina de Rousseau y que la hace realmenté tan peligrosa como falsa. Este vicio es la nocion de la soberanía del pueblo. Pero es preciso mirar con cuidado para encontrar el defecto de razonamiento en aquel formidable lógico. Se ha atacado la idea misma del contrato social en que Rousseau funda el Estado. Se ha dicho que los hombres son sociables por naturaleza y no por consentimiento. Nada más cierto, pero la sociabilidad únicamente explica por qué los hombres viven en todas partes en sociedad, sin dar razon de la formacion del Estado. Rousseau ha tomado su doctrina de Locke, y el filósofo inglés hace observar muy bien que un frances y un indio que se encuentren en los desiertos de América se hallan en verdad entre sí en un cierto estado de sociedad, pero que no por esto forman parte de un mismo cuerpo político. Se necesita, pues, algo más para

(1) ROUSSEAU, *Discurso sobre la economía política*.

formar el Estado, y si se rechaza la fuerza, como debe hacerse, no queda más que el consentimiento, sea cual fuere la forma en que se manifieste; ahora bien, el consentimiento supone un contrato, por lo ménos, tácito.

La idea de un contrato social puede, pues, ser admitida. Falta ver cuáles son las cláusulas de este contrato. Rousseau las reduce á una sola, á saber: *la enajenacion total de cada asociado con todos sus derechos á toda la comunidad*. Añade que la enajenacion se hace sin reserva; y en esta abdicacion completa del individuo ve una garantía contra la tiranía. «Porque, si quedasen algunos derechos á los particulares, como no habria ningun superior comun que pudiera decidir entre ellos y el público, cada cual, siendo en algun punto su propio juez, pretenderia bien pronto serlo en todos; subsistiria el estado de naturaleza, y la asociacion llegaria necesariamente á ser tiránica ó vana» (1).

Se ha criticado la cláusula del contrato social, que consiste en enajenar todos los derechos del individuo. Rousseau acaba de demostrar victoriosamente contra Grotius que ni un hombre ni un pueblo pueden enajenar su libertad y renunciar á ella; ¡y ahora hace consistir la esencia del pacto social en la enajenacion de cada uno á favor de todos! ¿Se puede hablar de enajenacion cuando se trata de un sér libre? Si fuese posible esta renuncia completa, ¿no sería la muerte de los individuos? ¿una sociedad semejante á la de los jesuitas, que se compone de cadáveres? ¿Y cómo el acto fundamental de la vida social ha de estar fundado en un suicidio? (2)

La contradicción parece evidente, pero no es fácil encontrar contradicciones en Rousseau; muchas veces está en las palabras más bien que en las ideas. Rousseau nos dirá que esa enajenacion total que se le censura, no es una enajenacion propiamente dicha. Es una manera de constituir la soberanía. Ahora bien; para que haya un poder soberano, ¿no es necesario que sea absoluto? Si se quita algo de la soberanía, ya no es soberana; por consiguiente, ya no

(1) ROUSSEAU, *Contrato social*, lib. I. c. VI.

(2) JANET, *Historia de la filosofía moral y política*, t. II, p. 475.



hay Estado. Es necesario, pues, que el pacto social dé al cuerpo político un poder absoluto sobre todos sus miembros (1).

¿Quiere esto decir que el Estado absorberá todo el individuo con sus derechos? No ciertamente. Porque después de haber dicho que el Estado tiene un poder absoluto sobre todos sus miembros, Rousseau añade que los ciudadanos conservan algunos derechos respecto del Estado. Si el *Contrato social* diera garantía suficiente á estos derechos, la doctrina de Rousseau sería perfecta. Bastaba para esto formular los derechos naturales del hombre, como lo hizo la Asamblea constituyente, declarando que los ciudadanos no pueden nunca ser despojados de ellos. Rousseau no ha definido los derechos del hombre por una razón muy poderosa, y es que no admite que el individuo pueda oponer su derecho al Estado; aún cuando le reconoce derechos, aún cuando dice que debe distinguirse lo que corresponde al Estado y lo que corresponde á los individuos, añade que solamente el soberano es juez de la parte de derechos que cada cual enajena en el pacto social. Este es el vicio oculto que envenena la doctrina de Juan Jacobo y que transforma en tiranía una teoría de libertad. Si el soberano es juez de los derechos que deben dejarse á los individuos, ya no hay derechos naturales, no hay más derechos que los que el hombre recibe del Estado. Pero lo que el Estado dé, el Estado puede quitarlo, puesto que solamente él es juez soberano. Podría, pues, en rigor despojar á los ciudadanos de todos sus derechos. ¿Qué es, en este caso, de la libertad?

Rousseau ha previsto la objeción. La admite donde la soberanía sea ejercida por un príncipe ó por una aristocracia; pero tiene buen cuidado de confiar el poder soberano á los ciudadanos mismos. De esta manera, según él, la libertad está asegurada, porque la tiranía se hace imposible. En efecto, el Estado y sus miembros serán una misma cosa; el soberano, estando formado exclusivamente de los particulares que lo componen, no tiene ni puede tener un interés contrario al de éstos. ¿Se concibe que el cuerpo quiera destruir á sus miembros, cuando el cuerpo no es otra cosa

(1) ROUSSEAU, *Contrato social*, lib. II, c. IV.

que estos mismos miembros? ¿cuando no es posible ofender á uno de los miembros sin ofender al todo? (1)

Todo esto son sutilezas, dice Benjamin Constant. Es imposible que todos los ciudadanos sean legisladores, jueces, ministros; es más imposible todavía, aún suponiendo la democracia más absoluta, que las asambleas del pueblo sean unánimes; siempre habrá, pues, una mayoría y una minoría. ¿A qué queda reducida en este caso la ficción del cuerpo y de sus miembros? Ya no será el cuerpo, sino algunos miembros del cuerpo los que harán las leyes, los que las aplicarán y les darán cumplimiento. Supongamos que sea la mayoría. ¿No podrá la mayoría tiranizar á la minoría? Y ¿se consolará la minoría de esta opresión, diciendo que no es oprimida, puesto que se supone que ella misma gobierna por intermedio de la mayoría? ¿Qué sucederá si, por un concurso de circunstancias que más de una vez ha tenido lugar, se apoderase la minoría del poder? ¿Se dirá que reina la libertad, cuando los ciudadanos sean esclavos? ¿Era libre la Francia bajo el régimen del Terror? (2)

La crítica es exacta, pero no penetra hasta el fondo del pensamiento de Rousseau. Cuando dice que el cuerpo político no puede perjudicar á sus miembros, porque los miembros y el cuerpo son una misma cosa, quiere significar que el poder soberano no se ejerce más que por medio de decretos generales, y nunca por leyes hechas por individuos ó contra ellos. En cuanto se trata de un individuo, ya no es el soberano quien debe intervenir, sino el juez; ya no es asunto de ley, sino de proceso. Rousseau no admite, pues, que la voluntad general falle acerca de un hombre, ni acerca de un hecho. De esta manera cree evitar toda tiranía, porque lo que caracteriza á la tiranía es que sacrifica á los individuos á sus caprichos ó á sus malas pasiones. Cuando la voluntad general falla acerca de cosas generales, ó acerca de todos los ciudadanos, es necesariamente recta, no puede ser tiránica; todos quieren la felicidad de *cada uno*, porque no hay nadie que no se

(1) ROUSSEAU, *Contrato social*, lib. I, c. VII.

(2) BENJAMIN CONSTANT, *Curso de política constitucional*, edición de PAGÉS, página 66.